

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 25

Sábado 31 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### Higiene y sanidad veterinaria

###### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Tudela de Duero, y que fué declarada oficialmente con fecha de 27 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 16 de enero de 1959.—  
 El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

289

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Mota del Marqués, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Manuel Gallego Casas; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Mota del

Marqués, y como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar de los términos de Mota y los colindantes.

Valladolid, 16 de enero de 1959.—  
 El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

291

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Rubí de Bracamonte, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Andrés Pérez; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Rubí de Bracamonte; como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capi-

tulo XXXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de enero de 1959.—  
 El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

290

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios máximos de venta al público  
durante el mes de febrero de 1959

##### CIRCULAR NÚMERO 2-59

###### ACEITE

###### CAPITAL

De importación. . . . .	16,25 pesetas litro.		
De oliva . . . . .	21,70	»	»
Envasado de oliva . . . . .	25,55	»	»

En dichos precios se hallan incluidos todos los gastos de transportes, acarreos, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

###### PUEBLOS

De importación. . . . .	16,20 pesetas litro.
De oliva . . . . .	21,65 » »
Envasado de oliva . . . . .	25,50 » »

El precio del aceite de importación podrá incrementarse únicamente con los arbitrios de cada Ayuntamiento, si los hubiera, y los gastos de transporte desde el almacén más próximo a la localidad de consumo, cuando en ésta no exista establecimiento mayorista (el gasto de transporte a aplicar será el aprobado por esta Delegación Provincial).

El precio del aceite de oliva de libre comercialización podrá incrementarse solamente en el importe de los arbitrios de cada Ayuntamiento legalmente establecidos.

El aceite envasado de oliva, igualmente

te podrá ser incrementado únicamente en el importe de los arbitrios municipales establecidos.

Todos los señores industriales que comercien con las diversas clases del artículo reseñado, tendrán en cuenta todas las normas publicadas en la circular número 14-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 294 del 9 de diciembre de 1958.

#### AZÚCAR

Terciada	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla.	13,00 » »
Pilé	13,20 » »
Granulada especial	13,15 » »
Cortadillo refinada	15,75 » »
Cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo	17,50 » »

Cortadillo refinada estuchada . . . . . 18,65 ptas. kilo.

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues, en caso contrario, habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo, conforme determina la circular número 6-58 (*Boletín Oficial del Estado* número 176 del 24 de julio de 1958).

#### CAFÉ

Los precios vigentes del café de importación, son los siguientes:

	Tueste natural — Pesetas.—Kilo	Torrefacto — Pesetas.—Kilo
Café Brasil (o similar)	129,90	119,90
Café Colombia (o similar)	155,20	142,85

Estos precios son considerados como máximos para venta al público, y en ellos se encuentra incluido el 10 por 100 del impuesto sobre Consumo de Lujo.

#### Precios del café nacional

	Tueste natural — Pesetas.—Kilo	Torrefacto — Pesetas.—Kilo
<i>Comercial Guinea:</i>		
Robusta. Tipo I	115	108
Robusta. Tipo II		
Robusta. Tipo III		
Liberia. Tipo I	110	105
Liberia. Tipo II		
Liberia. Tipo III		

#### HUEVOS

Calidad y precios por docena al público:

PERÍODOS	De peso unitario: 41 a 45 gramos. Peso mínimo por docena 504 gramos	De peso unitario: 46 a 50 gramos. Peso mínimo por docena 552 gramos.	De peso unitario: 51 a 55 gramos. Peso mínimo por docena 612 gramos.	De peso unitario su- perior a 55 gramos Peso mínimo por docena 660 gramos.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Del 28-X-58 al 28-II-59	26,00	28,00	31,00	33,00

Los impuestos municipales vigentes en esta capital y que ascienden a 0,25 pesetas por docena, pueden ser incrementados a los precios antes señalados.

Serán tenidas en cuenta las normas publicadas en la circular 4-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 67 del 31 de marzo de 1958).

#### LEGUMBRES

Precios máximos de venta al público:

Alubias de primera calidad, de El Barco, La Bañeza o similares . . . . .	14,00 ptas. kilo.
Garbanzos de menos de 59 granos en onza y excelente co-chura . . . . .	13,00 » »
Lentejas, clase equivalente a las denominadas «Gigantes», de Salamanca, cuyo diámetro no suele ser inferior a seis milímetros. . . . .	12,00 » »

Por oficio-circular 43-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se determinan los precios máximos a que han de venderse las legumbres de mejor calidad, por consiguiente las inferiores no deben alcanzar los precios citados.

Las infracciones a lo dispuesto en el citado oficio-circular, serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### BACALAO

##### Tamaño grande y mediano

(Hasta 60 colas, inclusive, en fardos de 50 kilos), gozarán de libertad de precio, pero siempre dentro de un tope máximo que, en su día, será fijado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

##### Bacalao tamaño pequeño

(Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardos de 50 kilos) y todos los tamaños de especies similares, se venderán al público al precio máximo de 23 pesetas.

##### Barajillas

Las barajillas de todas las especies tendrán una cotización máxima de 18,50 pesetas kilo neto al público.

Dichos precios podrán aumentarse con los impuestos y arbitrios legalmente reconocidos, y, si la venta tiene lugar fuera de la residencia del almacenista, el importe estricto de los gastos de transporte desde el almacén más próximo.

La elaboración de «filetes» de bacalao, continúa en libertad de comercio, circulación y precio, debiendo venderse envasados y en el envase hacerse constar el nombre de la industria elaboradora, la marca comercial, el peso neto contenido y el precio de venta al público.

Almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas indicadas en la circu-

lar 8-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* números 189 y 192 de 8 y 12 de agosto del año próximo pasado.

#### P A N

Clases, pesos y precios de pan que han de registrarse en la segunda zona (urbana), que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y en la tercera zona (rural), que comprende el resto de la provincia; de acuerdo con lo dispuesto en la circular número 10-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 197 del 18 de agosto de 1958.

#### Especial flama

##### Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,05 ptas.
Id. de 400 id.	2,95 »
Id. de 200 id.	1,50 »
Id. de 100 id.	1,00 »
Id. de 80 id.	0,70 »

##### Zona rural:

Pieza de 800 gramos	4,95 ptas.
Id. de 400 id.	2,85 »
Id. de 200 id.	1,50 »
Id. de 100 id.	1,00 »
Id. de 80 id.	0,70 »

#### Especial candeal

##### Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,35 ptas.
Id. de 400 id.	3,10 »
Id. de 200 id.	1,60 »

##### Zona rural:

Pieza de 800 gramos	5,25 ptas.
Id. de 400 id.	3,00 »
Id. de 200 id.	1,60 »

Se reconoce la comisión de reventa de pan en despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

En ambas zonas se utilizarán harinas del mismo grado de extracción. Con carácter obligatorio todas las panaderías y despachos de pan han de tener en todo momento piezas de 800, 400 y 200 gramos de las dos clases de pan.

Todos los industriales panaderos deberán tener constituido un stok, equivalente a lo que consumen en cinco días normales de elaboración.

Todos los señores industriales que comercien con las harinas panificables y pan, tendrán en cuenta todas las normas publicadas en la circular 10-58 (*Boletines Oficiales del Estado* números 197 y 201 de 18 y 22 del mes de agosto de 1958).

Cualquier anomalía observada por el público podrá ser comunicada por escrito a estos Servicios provinciales, Gamazo, 3, piso 2.º, o por teléfono a los números 2423 y 1736.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de enero de 1959.—  
El gobernador civil-delegado provincial.  
202

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que registrarán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 2 al 8 de febrero.

ARTICULOS	Pesetas
	Kilo
Manzanas corrientes	6,00
Manzanas selectas	10,50
Peras selectas «de agua»	14,00
Naranjas corrientes	6,00
Naranjas selectas	8,75
Limones exportación, clase 1.ª	12,00
Limones	10,00
Patatas	2,50
Repollo pelado del país	2,50
Coliflor «pelada»	5,50
Cebollas valencianas	3,00
Lechugas	4,00
Zanahorias	4,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas, pues los precios de otras calidades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluidos los beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como los acarreos y toda clase de mermas que no sean propias de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los topes máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 30 de septiembre de 1940 o Circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de enero de 1959.—  
El gobernador civil-delegado provincial.  
248

### Instituto Nacional de Colonización

#### Delegación Provincial de Valladolid

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento general, que a las doce horas en punto del día siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, tendrá lugar en las oficinas de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización, en Valladolid, calle de Gamazo, número 2, el acto de la subasta para la enajenación de un aprovechamiento de leñas y carbones en el monte de la finca «Cuarto Bajo del Azmesnal», sita en el término municipal de Alfaraz de Sayago (Zamora).

El tipo unitario de tasación se fija en la cantidad de trece pesetas arroba (de 11,5 kilogramos) de carbón.

El pliego de condiciones que rige esta subasta y las operaciones del aprovechamiento, se encontrará expuesto a partir de la publicación de este anuncio, en los siguientes lugares:

Tablón de anuncios de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización, en Valladolid, calle de Gamazo, número 2.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zamora.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfaraz de Sayago (Zamora).

Tablón de anuncios de la Junta de Parceleros de la finca anteriormente mencionada.

Pudiendo ser consultado por quien lo desee dentro de los horarios normales de trabajo en los distintos Centros donde se expone.

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del que resulte adjudicatario.

Valladolid, 26 de enero de 1959.—El ingeniero jefe, Heriberto Alonso Burgos.

293—218

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ARROYO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen y reclamaciones.

Arroyo, 20 de enero de 1959.—El alcalde, Rufino Fernández.

243—219

### PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta cuarta del aprovechamiento de los productos resultantes de 28 pinos derribados por el viento, que se hallan recogidos y apilados en los depósitos de la Casa Vieja del puente Compasquillo, que cubican 24,284 metros cúbicos de fustes, equivalentes a 12,142 metros cúbicos de madera y 12,142 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 9.500 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta y hallarse en posesión del certificado profesional A, B ó C.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 23 de enero de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

369—220

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas terceras del aprovechamiento de resinación de los montes de estos propios y su Comunidad que a continuación se expresan:

#### Ayuntamiento

A las once, de 22.876 pinos a vida y 24.196 a muerte, del monte "Arenas", bajo el tipo de tasación de 900.000,00 pesetas.

#### Comunidad de Villa y Tierra

A las doce, de 6.311 pinos a vida y 5.092 a muerte del monte "Hoyos", bajo el tipo de tasación de 240.000,00 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 para tomar parte en las mismas.

Para tomar parte en las subastas habrán de hallarse provistos los licitadores del certificado industrial resinero, cualquiera que sea la comarca.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 26 de enero de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

370—221

### SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de conservación del edificio consistorial y construcción de un local accesorio en el mismo, bajo el tipo de licitación de doce mil pesetas, a la baja.

El plazo para la ejecución de esta obra será de un mes, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos y demás documentos relativos a esta obra, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en

la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de trescientas sesenta pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto refundido, capítulo 8.º, «Resultas», existe consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con carnet de identidad número ..., expedido ..., con fecha ... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de conservación de la Casa Consistorial y construcción de un local accesorio en la misma, se comprometo a realizar dicha obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Santibáñez de Valcorba, 27 de enero de 1959.—El alcalde accidental, Francisco Calvo.

230—222

### VILORIA DEL HENAR

Terminadas las operaciones del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al solo efecto de oír reclamaciones.

Vitoria del Henar, 26 de enero de 1959.—El alcalde, Vicente Velasco.

284—223